

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

**2021/5978** *Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización para el ejercicio de 2021.*

### **Anuncio**

Doña Mariola Aranda García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma Estación Linares-Baeza (Jaén).

### **Hace saber:**

Que en virtud de la resolución de la Alcaldía de 22/12/2021, por la que se convoca la oferta de empleo público del Ayuntamiento de la ELA Estación Linares-Baeza para el año 2021, extraordinaria de estabilización:

“Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 regulan dos procesos excepcionales y tasados para la consolidación y estabilización del empleo en el sector público dependiendo de que las plazas -que deben estar dotadas presupuestariamente en ambos casos- hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, o al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

El artículo 2, la Disposición adicional primera (punto 3) y la Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la estabilización del empleo temporal deberá incluir todas las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, con el fin de reducir la tasa de temporalidad del 100 % en el Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma Estación Linares-Baeza, por debajo del 8 por ciento.

El primero supuesto, previsto en el artículo 19. Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales, establece que las Administraciones Públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la CONSOLIDACIÓN de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.

Disposición Transitoria 4ª. Consolidación de empleo temporal. Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

“1.- Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

2.- Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3.- El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto.”

El segundo supuesto, se encuentra regulado en el Artículo 19. Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

“9. Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existentes en cada uno de los ámbitos afectados. Igualmente, las Administraciones Públicas deberán proporcionar información estadística de los resultados de cualquier proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración (ISPA).”

Los empleados municipales que se encuentran en situación laboral indefinida no fija, no pueden consolidar, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijeza en la plantilla, pues no sería compatible con las normas legales sobre selección de personal fijo en las Administraciones Públicas.

Considerando que el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el artículo 70 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

Considerando que el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL),

Visto el Informe de Secretaría de fecha 17 de diciembre de 2021 y el Informe núm. 16/2019, de 17 de abril de 2019.

Considerando que la Oferta de Empleo Público que se pretende aprobar ha sido objeto de negociación con los representantes legales de los trabajadores en reunión celebrada al efecto el día 17/12/2021

Resultando que se considera necesario incluir una serie de plazas para la realización del plan de estabilización y consolidación del empleo temporal en el Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Estación Linares-Baeza.

Esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la LRBRL, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes de aplicación,

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Estación Linares-Baeza para el año 2021, para la convocatoria extraordinaria de Consolidación de empleo temporal (DT4.<sup>a</sup> TREBEP y art. 19.uno.6 LPGE 2017) constituida por las vacantes correspondientes a personal laboral con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica a continuación:

PERSONAL LABORAL

PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.

Número de plazas: 1.

Categoría: C2.

Forma de acceso: Libre.

Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal por consolidación de empleo temporal.

OFICIAL DE OBRAS Y SERVICIOS.

Número de plazas: 1.

Categoría: C2.

Forma de acceso: Libre.

Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal por consolidación de empleo temporal.

OFICIAL ELECTRICISTA.

Número de plazas: 1.

Categoría: C2.

Forma de acceso: Libre.

Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal por consolidación de empleo temporal.

LIMPIADORA EDIFICIOS MUNICIPALES.

Número de plazas: 1.

Categoría: C2.

Forma de acceso: Libre.

Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal por consolidación de empleo temporal.

GESTOR ADMINISTRATIVO.

Número de plazas: 1.

Categoría: C1.

Forma de acceso: Libre.

Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal por consolidación de empleo temporal.

*Segundo.*- Ejecutar la oferta de empleo público aprobada dentro del plazo improrrogable de tres años.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del periodo, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

*Tercero.*- Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en la

legislación vigente.

Estación Linares-Baeza, 22 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIOLA ARANDA GARCÍA.